

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente trámite incidental, con informe que venció el término otorgado por auto del 24 de septiembre pasado y la incidentada allegó memorial. Ordene.

Santa Marta, 30 de septiembre de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. I.D. 20-0062.00 C #1

Incidentante: Amalia Margarita Valles Barrios
Incidentado: Alcaldía Distrital de Santa Marta

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)-

Mediante escrito presentado en memorial remitido por **AMALIA MARGARITA VALLES BARRIOS**, por el que se le endilga incumplimiento a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, en el cual pone de manifiesto que carece del PEP, por cuanto ingreso al país, sin sellar el pasaporte, no existe convocatoria para legalización de inmigrantes por parte de la entidad encargada de tales funciones en Colombia, como tampoco censos de inmigrantes y no tiene atención presencial, por lo que solicitan acompañamiento de la Alcaldía para adelantar tales acciones.

Efectuado el requerimiento a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, respondiendo la Secretaria de Salud Distrital, que dice no haber sido llamado dentro del trámite de tutela, y reclaman la separación de la alcaldesa de la ciudad, señala que la actora no presenta la documentación que se lo exigía el fallo.

Sobre el particular es preciso señalar que más que una solicitud de trámite incidental, se trata es una petición de acciones que no fueron ordenadas en el fallo de tutela, pues en él se expuso claramente que el tutelante debería adelantar gestiones para legalizar su situación migratoria, pues es la condición para acceder a los servicios de salud, y para la acción de vinculación de la EPS por parte del ente distrital.

Aunque tal como se señala en el fallo los entes territoriales deben acompañar a quienes requieran servicios de salud, lo cierto es que la tutelante, aquí pretensa incidentante, no ha indicado que ha adelantado actuación alguna tendiente a lograr aclarar su situación migratoria, pues, aunque no exista atención presencial, si la hay virtual, de hecho, no hace mención ni siquiera de haber gestionado el formulario que la página de internet proporciona.

Por tanto, no hay lugar a la apertura de trámite incidental y se exhorta a Amalia Margarita Valles Barrios que adelante acciones tendientes a regular su situación migratoria.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'G'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO